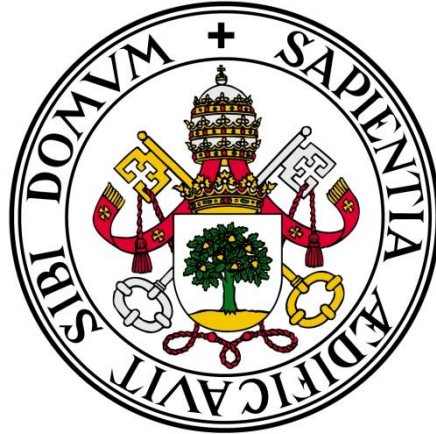


Escuela Universitaria de Educación de Palencia

Universidad de Valladolid



Trabajo de Fin de Grado

EDUCACIÓN INFANTIL

EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (1970- 2006)

AUTORA: SARA GARCÍA DIEZ

TUTORA: M^a LOURDES ESPINILLA HERRARTE

PALENCIA, JUNIO 2013

RESUMEN

El sistema educativo español ha experimentado varias reformas que han dado lugar a la Ley vigente en estos momentos en España. Indagaremos fundamentalmente en cuatro leyes de educación (Ley General de Educación de 1970, LOGSE de 1990, LOCE de 2002 y LOE de 2006), estableceremos cómo ha evolucionado la educación infantil y los cambios reformistas que ha experimentado. También nos situaremos un tiempo atrás para conocer cómo era la denominada hoy educación infantil en el siglo XIX y sus comienzos.

Para concluir este trabajo, revisaremos las políticas educativas autonómicas, en nuestro caso de la Comunidad de Castilla y León, para comprobar cómo se trata en ellas nuestro objeto de estudio, la educación infantil.

Palabras clave: educación infantil, reforma educativa, ley, evolución, política educativa.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	5
3. JUSTIFICACIÓN	6
4. APUNTES HISTÓRICOS DE LEYES SOBRE EDUCACIÓN	8
4.1. Antecedentes de carácter histórico y educativo	8
4.2. De la Ley Moyano (1857) a final del siglo XIX	10
4.3. Ley de Educación Primaria (1945)	12
5. EVOLUCIÓN DE LAS LEYES GENERALES (1970, 1990, 2002, 2006)	15
5.1. Denominación otorgada a esta etapa	17
5.2. Edad a la que va dirigida esta etapa	17
5.3. Ciclos en los que se divide	17
5.4. Objetivos destinados a este nivel educativo	19
5.5. Desde el punto de vista metodológico	22
5.6. Contenidos educativos que se recogen	22
5.7. Profesionales que intervienen en esta etapa educativa	23
6. MARCO LEGISLATIVO AUTONÓMICO DE CyL	26
6.1. Principios generales de la Educación Infantil	27
6.2. Objetivos propuestos en el currículo	27
6.3. Áreas en las que se organiza	28
6.4. Evaluación	29
6.5. Otros aspectos a tener en consideración	30
7. CONCLUSIONES	33
8. LISTA DE REFERENCIAS	34

1.- INTRODUCCIÓN

La educación es un proceso básico y necesario en la vida de las personas, tan fundamental que sin ella, las sociedades no se regirían por normas, valores, principios, habilidades...etc.

Según reseña en su preámbulo la ley de educación vigente en España, la LOE (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, BOE de 4 de mayo):

La educación es el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica. Para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan [...]

Nuestro objeto de estudio es la educación infantil, una etapa educativa que contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del niño¹, según establece la LOE.

En esta etapa se sientan las bases de la personalidad de los más pequeños, se ayuda al niño a desarrollar todas las capacidades y a adquirir valores y conocimientos, se le enseña a comprender la realidad que les rodea... por lo tanto, extraemos que la educación infantil presenta un carácter fundamental y relevante para la sociedad ya que el desarrollo que experimente el niño en esta etapa será decisivo en su futuro.

Por otra parte, la **Constitución Española de 1978** en su Art. 27 señala, lo siguiente:

1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Como podemos comprobar la LOE recoge algunos aspectos que aparecen expuestos en la Constitución Española como es, desarrollar la personalidad de las personas y que todo el mundo tiene derecho a la educación.

¹ En este trabajo siempre que hablemos de niños entendemos que se hace referencia indistintamente a los dos géneros, al femenino y al masculino.

También queremos destacar algunos principios que consideramos esenciales y que guardan relación con la etapa educativa que atendemos, recogidos en la **Declaración de los Derechos del Niño** establecidos por las Naciones Unidas en el año 1959:

- Principio 6: El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material: salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. [...]
- Principio 7: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se les dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. [...] El niño debe disfrutar plenamente del juego y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

La educación infantil contribuye a formar a las personas aunque aún no se haya establecido como una etapa con carácter obligatorio. Por estos motivos, en este trabajo se va a analizar la trayectoria evolutiva que este nivel ha experimentado en el sistema educativo de este país, España.

Para ello, nos remontaremos al siglo XIX para conocer cómo ha evolucionado la concepción de la educación infantil desde dicho período hasta la actualidad, con la nueva reforma educativa la denominada, LOMCE, que entrará en vigor dentro de poco tiempo.

2.- OBJETIVOS

- Los objetivos generales del Grado en Educación Infantil:

El objetivo fundamental del título es formar profesionales con capacidad para la atención directa a los niños y niñas del primer ciclo de educación infantil y para la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para impartir el segundo ciclo de educación infantil.

Entre los objetivos formativos del título se sitúan también los de lograr profesionales capaces de:

- Analizar el contexto y planificar adecuadamente la acción educativa.
- Actuar como mediador, fomentando la convivencia dentro y fuera del aula.
- Ejercer funciones de tutoría y de orientación al alumnado.
- Realizar una evaluación formativa de los aprendizajes.
- Elaborar documentos curriculares adaptados a las necesidades y características de los alumnos.
- Diseñar, organizar y evaluar trabajos disciplinares e interdisciplinares en contextos de diversidad.
- Colaborar con las acciones educativas que se presenten en el entorno y con las familias.
- Aplicar en el aula, de modo crítico, las tecnologías de la información y la comunicación.

Respecto a los objetivos específicos que queremos conseguir con este trabajo podemos destacar como objetivo primordial: conocer cómo ha evolucionado la educación infantil en el sistema educativo español desde el siglo XIX hasta la actualidad. No obstante podemos destacar otros objetivos que nos ayudan a comprender todo el proceso evolutivo que ha experimentado esta etapa educativa, se presentan a continuación:

- Comprender la evolución que ha experimentado la educación infantil en España.
- Analizar todo el proceso desde sus inicios.
- Conocer la importancia de esta etapa educativa para la formación de los niños y niñas.

3.- JUSTIFICACIÓN

Este trabajo ha sido elegido porque consideramos que es necesario analizar y conocer cómo ha evolucionado la denominada educación infantil en el sistema educativo desde sus comienzos hasta la actualidad, cuando ya ha transcurrido un largo período desde sus inicios.

Han acontecido siglos desde que se instaura en España el primer sistema educativo, la educación infantil ha experimentado muchos cambios desde entonces y es necesario indagar en los pasos que se han dado hasta conformarla hoy día, en el siglo XXI.

Durante casi cien años se ha mantenido vigente la antigua Ley Moyano del año 1857 que se refería a nuestro objeto de estudio con las denominadas ``escuelas de párvulos'', con lo cual deducimos que en esos cien años apenas se introducen cambios en la evolución de este nivel educativo.

La Ley posterior del año 1945, Ley de Educación Primaria, introdujo algún que otro aspecto novedoso pero seguía siendo el reflejo de la pasada Ley. No es hasta el año 1970 cuando se promulga la Ley General de Educación (LGE), la cual introduce nuevos aspectos y esta etapa pasa a denominarse ``educación preescolar''.

Con las siguientes Leyes (LOGSE, LOCE y LOE) ya se contempla un progreso en relación con las anteriores y ya se caracteriza a la educación infantil como un nivel educativo.

Por lo tanto, somos conscientes de que la concepción de la denominada hoy educación infantil ha experimentado un gran cambio desde el siglo XIX hasta la actualidad y por este mismo motivo consideramos que es necesario tener constancia de los cambios y reformas educativas que ha atravesado la etapa educativa que estamos analizando.

Para la realización de este trabajo, se han tenido en cuenta las competencias generales que los estudiantes del Título de Grado Maestro en Educación Infantil deben adquirir, pero también hemos querido destacar algunas competencias específicas que aparecen en la ORDEN ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, que regula el Título de Maestro en Educación Infantil, y son las siguientes:

- Capacidad para analizar datos, comprenderlos y elaborar las conclusiones.

- Saber situar el lugar que ocupa la escuela infantil en el sistema educativo español, en el europeo y en el internacional.
- Conocer modelos de mejora de calidad educativa y su aplicación a los centros educativos.
- Participar en la elaboración y seguimiento de proyectos educativos de educación infantil en el marco territorial autonómico y nacional e internacional, y en colaboración con otros profesionales y agentes sociales.
- Conocer la legislación que regula las escuelas infantiles y su organización.

4.- APUNTES HISTÓRICOS DE LEYES SOBRE EDUCACIÓN

Es conveniente tener conocimiento sobre cómo han trascendido las leyes en esta etapa educativa, por eso este trabajo pretende analizar exhaustivamente las leyes generales de Educación Infantil en España desde el año 1970 hasta estos momentos. Pero para ello consideramos oportuno mirar hacia atrás e indagar en leyes anteriores como la Ley Moyano y la Ley de 1945, ya que realizar un recorrido por todo el sistema educativo español nos permitirá analizar el progreso que ha experimentado la Educación Infantil en este país.

4.1.- ANTECEDENTES DE CARÁCTER HISTÓRICO Y EDUCATIVO

Siguiendo a Inmaculada Egido (1995, Pág. 75)

En España la configuración del sistema educativo se produce en el siglo XIX, desde luego, eso no supone en ningún caso identificar el comienzo de la enseñanza en nuestro país con esa fecha. Es sabido que la educación es un proceso tan antiguo como la propia historia de la humanidad, pero es cierto que a lo largo del tiempo para la mayoría de las personas estuvo ligada más a la acción familiar y grupal que a instituciones específicamente educativas. Además, con anterioridad al XIX - y puesto que no existía sistema educativo propiamente dicho- no tiene mucho sentido establecer una diferenciación por niveles, es decir, hablar de enseñanza primaria como distinta del preescolar o la secundaria.

Según esto, la educación es un proceso que se ha dado a lo largo de toda la vida pero no estaba reglada por las instituciones propiamente dichas sino que era la labor de las familias. Los sistemas educativos en España surgieron en el siglo XIX tal y como hemos mencionado anteriormente, podemos remontarnos también a este siglo porque es cuando se crean las primeras escuelas de párvulos en este país.

Cabe destacar que con anterioridad han existido otras iniciativas relacionadas con la hoy llamada educación infantil, son las escuelas de amigas. ``La escuela de amiga era una especie de modesta guardería infantil que, en una habitación de su casa, sostenía una mujer cuidando de los niños por una pequeña retribución económica, durante cinco o seis horas diarias.`` (Colmenar, 1991, Pág. 91)

Centrándonos en la primera creación de escuela de párvulos en España cabe destacar que estuvo ligada íntimamente a Pablo Montesino², que a través de la ``Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo`` se consiguió instaurar la primera escuela de párvulos denominada: escuela de Virio, fundada el 15 de julio de 1938 en la ciudad de Madrid. En el siglo XIX se dio un contexto en el que la Revolución Industrial era capaz de urbanizar las sociedades y la incorporación de la mujer al trabajo crea la necesidad de que los niños tuviesen a alguien que les cuidará mientras su madre estaba fuera de casa.

Según Carmen Sanchidrián (1991, Pág. 70-71) estas escuelas de párvulos estaban destinadas a lograr varios objetivos, algunos en relación con los propios niños y otros con las familias, son los siguientes:

- Objetivos relacionados con los niños:
 - Proporcionarles conocimientos básicos que les faciliten la adquisición de los posteriores.
 - Proporcionarles ``hábitos saludables`` de todo tipo: físicos, morales e intelectuales, con el fin de robustecer su salud, desarrollar su inteligencia y formar su carácter.
 - Evitar que adquieran malos hábitos físicos y morales, hecho al que se ven expuestos cuando sus madres deben dejarlos en la calle o encerrados en una habitación, generalmente insalubre.
- Objetivos con relación a las familias y a la sociedad:
 - Permitir que las madres trabajaran fuera de casa, aumentando así los recursos económicos familiares, con la tranquilidad de saber que sus hijos estaban bien atendidos.
 - Influir en los padres ``desmoralizados`` que ``al parecer incorregibles, movidos del ejemplo que de continuo les presentan los buenos hábitos que van contrayendo sus hijos, comienzan a corregirse ellos mismos y reformar progresivamente su conducta. Así se logra, a la vez, que los niños, al estar en la escuela, no adquieran los malos hábitos que verían a sus padres en casa y que los padres adquieran los hábitos que ellos aprenden en la escuela.

² Pablo Montesino (1781- 1849): Nació en un pueblo de Zamora, cursó la carrera de Medicina en la Universidad de Salamanca. Al inicio del reinado absolutista de Fernando VII, tuvo que exiliarse durante once años en Inglaterra, es en este momento cuando se comienza a interesar por la educación y la pedagogía. Su estancia en Inglaterra le permitió conocer experiencias sobre la educación en párvulos.

- Convencer a los padres de la importancia de dar a sus hijos una ``buena educación''. De este modo aumentaría la asistencia a las escuelas elementales, la disciplina se mantendría en ellas más fácilmente y los progresos serían mayores.
- Favorecer la convivencia pacífica de los hombres, gracias a la adquisición en la más temprana edad, de hábitos como ``mirar la verdad como un deber sagrado'', ``respetar escrupulosamente la propiedad de los demás'', ``abstenerse de actos temerarios o de imprevisión'', etc., en resumen, de hábitos que llevan al hombre a obrar con rectitud en todos sus actos.
- Propagar la educación entre las clases humildes, logrando que se disminuyan las diferencias entre las clases y que aumente el grado de prosperidad de las naciones, por suponer estas escuelas una mejora sensible de la instrucción pública y ser, por tanto, un factor esencial de ayuda para la felicidad de los pueblos.

Se pueden distinguir dos etapas en la evolución de la escuela de párvulos: la primera etapa abarcaría del año 1838 (creación de la primera escuela de párvulos) hasta el año 1850, y la segunda etapa comprende del año 1850 hasta el 1900 aproximadamente.

Respecto a la primera etapa (1838-1850), se continuó con la labor de creación de las escuelas de párvulos, tal es, que se crearon otras cuatro nuevas escuelas en Madrid. Aunque con el paso de los años y las dificultades que experimentó la Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo, todas las escuelas de párvulos de Madrid pasaron a ser cargo del Ayuntamiento.

La segunda etapa (1850-1900) se caracteriza porque se introduce un aspecto novedoso, la incorporación de nuevos métodos de enseñanza de la mano de Fröebel³. Durante esta segunda etapa se promulga la Ley de Instrucción Pública o también llamada Ley Moyano del año 1857, a la que consideraremos posteriormente.

4.2.-DE LA LEY MOYANO (1857) A FINAL DEL SIGLO XIX

Tras la puesta en marcha de las primeras escuelas de párvulos se suceden otros acontecimientos como la promulgación de la primera ley del sistema educativo español, la denominada Ley Moyano.

³ Friedrich Fröebel (1782-1852): Fue un pedagogo alemán, que contribuyó a la enseñanza en las escuelas de párvulos con sus métodos o sistemas.

De acuerdo con Antonio Viñao (2004, Pág. 130):

La educación infantil, previa a la primaria, también llamada según los países, modalidades y momentos, de párvulos, preescolar, salas de asilo, jardín de infancia o maternal, surgió en Inglaterra en los primeros años del siglo XIX para extenderse desde allí a otros países, como una modalidad de enseñanza dirigida a los niños y niñas de la clase obrera urbana y promovida por acciones de particulares y sociedades filantrópicas.

Según la Ley de Instrucción pública sancionada por S.M el 9 de septiembre de 1857 o también llamada Ley Moyano, podemos reseñar que en su artículo 105 hace referencia a la escuela de párvulos: ``El Gobierno cuidará de que, por lo menos, en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 almas, se establezcan escuelas de párvulos.``

También se recoge otro aspecto interesante en el artículo 181 de esta Ley:

Quedan excluidos del requisito de poseer el título de maestro, obligatorio para las escuelas públicas, los que regenten escuelas elementales incompletas; los cuales, como igualmente los maestros de párvulos, podrán ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad, expedido por la respectiva Junta local, y visado por el Gobernador de la provincia. (Lorenzo, 2005, Pág. 220)

Los siguientes años a la denominada Ley Moyano se introdujeron en España nuevas ideas para las escuelas de párvulos de la mano de Fröebel, tanto es así que en el año 1878 se puso en funcionamiento la escuela modelo de párvulos o también llamada Jardines de la Infancia, la metodología empleada derivaba de los ideales de Fröebel y se organizaban en torno a: Juegos y trabajos manuales, ejercicios de agricultura y jardinería, ejercicios de gimnasia, y ejercicios de enseñanza basados en la lectura, la escritura, las ciencias naturales...etc.

A continuación, se presenta una tabla que recoge el número de escuelas de párvulos, públicas y privadas que había en España en la segunda etapa de dichas escuelas, se adjuntan los años en el margen superior de la tabla:

AÑOS	1850	1860	1867	1870	1880	1885	1903	1908
Escuelas Púlicas	41	125	230	273	347	417	531	458
Escuelas Privadas	54	85	343	401	468	447	-----	566
TOTAL	95	220	573	674	815	864	-----	1024

Fuente: Tabla extraída de Colmenar (1991, Pág. 97)

“El año de 1882 constituyó un hito cronológico importante para la renovación de la pedagogía española y fue significativo también para lo concerniente a la educación de párvulos.” (Colmenar, 1991, Pág. 102)

Este año es importante porque la dirección de estas escuelas pasó a ser de las mujeres y se creó un curso teórico- práctico para formarlas.

A partir de 1882, las escuelas de párvulos no experimentaron su mejor situación debido a que los métodos de Fröebel no se extendieron ni pusieron en práctica en su totalidad, entre otras causas debido a la carencia de materiales en algunas escuelas. Además, tuvo mucho que ver la anulación del Patronato General de escuelas de párvulos que fue sustituido por una Junta de Señores, y la suspensión del curso destinado a la formación de las maestras de la educación en párvulos.

“En los siglos XIX y XX, irá tomando cuerpo la educación infantil como un nivel previo al primario, hasta formar parte de esa columna o eje central.” (Lorenzo, 2005, Pág. 218)

4.3.-LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Durante la Guerra Civil española (1936- 1939) se trató de dismantelar todas las reformas educativas y otras tantas que se habían puesto en marcha durante la II República, con el final de la guerra se impuso la dictadura, dejando al margen el liberalismo propio de la República y estableciéndose como referente para la sociedad principios basados en el Antiguo Régimen.

En el año 1945 se promulga la Ley de Educación Primaria, en su Art. 18 se recoge que la enseñanza primaria comprende los siguientes períodos:

1. Período de iniciación, que comprenderá:
 - a) Escuelas maternas, hasta los cuatro años.
 - b) Escuelas de párvulos, de los cuatro a los seis años.
2. Período de enseñanza elemental: De los seis a los diez años.
3. Período de perfeccionamiento: De diez a los doce años.
4. Período de iniciación profesional: De los doce a los quince años.

Nuestro objeto de estudio se centra en el período de iniciación que comprende dos tipos de escuelas: las maternas y las de párvulos. En el capítulo II de esta citada Ley se destacan ciertos aspectos de estas escuelas.

Según el Art. 19:

Las escuelas maternas y de párvulos serán creadas en los núcleos de población que permitan matrícula suficiente. Su instalación, disciplina y desenvolvimiento reflejarán la vida del hogar limpia, cuidada y alegre. Los conocimientos proporcionados en estas escuelas no excederán nunca de aquellas experiencias y prácticas formativas propias de la psicología y corta edad de los párvulos. El profesorado será exclusivamente femenino...

Por otro lado el Art. 20. De niños y niñas:

Las escuelas de párvulos podrán admitir indistintamente niños y niñas cuando la matrícula no permita división por sexos.

A partir del segundo período, las Escuelas serán de niños o de niñas, con locales distintos, y a cargo de Maestros o Maestras, respectivamente. [...]

Las Escuelas de párvulos y las mixtas serán siempre regentadas por Maestras.

Cabe destacar una característica que comparándola con la actual ley, la LOE, nos damos cuenta de que el sistema educativo ha evolucionado porque el profesorado en 1945 en las escuelas de párvulos solo podía ser exclusivamente femenino, mientras que en la actualidad estos estereotipos se han superado y pueden acceder a impartir educación infantil tanto hombres como mujeres.

Otro factor que es la gran innovación respecto a la Ley Moyano, es la incorporación de las escuelas maternas junto a las escuelas de párvulos, cada una destinada a una edad, y ambas incluidas en un período de iniciación.

5.- EVOLUCIÓN DE LAS LEYES GENERALES (1970, 1990, 2002, 2006)

En estos dos últimos siglos el sistema educativo español ha sufrido grandes reformas que se reflejan en la sociedad actual, por ello en este trabajo se concibe realizar un recorrido por las últimas leyes promulgadas en España para comprobar cómo ha evolucionado la etapa de Infantil, ya que es el centro de nuestro trabajo.

Desde la Ley Moyano que data del año 1857 hasta la LOE, ley actual del año 2006 se ha producido un largo camino en el que ha variado la política educativa de este país. Aunque hayan pasado los años y se haya establecido la Educación Infantil como una etapa educativa dentro del sistema educativo aún falta un aspecto que a nuestro parecer consideramos relevante y necesario para otorgar la importancia que esta etapa se merece, y ese aspecto es su obligatoriedad ya que aunque hayan transcurrido los años esto no ha cambiado y sigue siendo una etapa voluntaria.

“ La educación constituye un proceso de desarrollo integral de la persona, que debe iniciarse desde la primera infancia. La educación recibida en esta etapa de la vida humana marcará la evolución educativa posterior.” (Colmenar, 1991, Pág. 89)

Si analizamos esto, somos conscientes de que la educación infantil es importante y necesaria en la vida de las personas porque es en esta etapa donde se adquieren la mayoría de aprendizajes, capacidades, habilidades, valores... que en un futuro van a conformar nuestra personalidad. Entonces, si tan necesaria e importante es, cabe que nos realicemos una pregunta ¿porqué no es obligatoria? Al margen de su obligatoriedad, en este trabajo se pretende analizar cómo han evolucionado los distintos aspectos de esta etapa en el sistema educativo, para ello nos vamos a remontar a la Ley del año 1970 hasta la actual, la LOE del año 2006.

La **Ley General de Educación (LGE)** se promulga en el año 1970, en estos tiempos se experimentaron cambios sociales y económicos que contribuyeron a formar una sociedad más avanzada respecto a años atrás. La incorporación de la mujer al trabajo es un aspecto significativo que contribuye a conformar una sociedad más adelantada.

“ En definitiva, se perciben en la sociedad española las claves de cualquier sociedad industrial y urbana.” (Lorenzo, 2005, Pág. 222)

Con esta reforma educativa (LGE) se incorpora un nuevo nivel educativo denominado Educación Preescolar que atiende a niños de los dos a los cinco años. Lo caracterizamos de novedad porque hasta este momento no había un nivel establecido como tal, sino que estaba determinado un período de iniciación incluido en la enseñanza primaria (Ley de Educación Primaria de 1945).

La LGE tuvo una duración aproximadamente de unos veinte años hasta la entrada en vigor de la **Ley de Ordenación General del Sistema Educativo** del año 1990 (**LOGSE**).

La LOGSE se establece en una sociedad que se encuentra en un proceso de modernización, se han superado carencias existentes en las sociedades de atrás y se apuesta por condiciones de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

En lo que respecta a nuestra etapa educativa, la LOGSE sustituye la educación preescolar para establecer un nivel educativo denominado Educación Infantil que ya comprende de los cero a los seis años, y que se divide en dos ciclos.

La **Ley Orgánica de Calidad Educativa (LOCE)** del año 2002, vuelve a realizar un cambio en nuestra etapa educativa, se hace una distinción entre la educación preescolar para niños de cero a tres años, y otra para la educación infantil destinada para niños de tres a seis años. Con lo cual, se establecen dos niveles diferenciados, lo que se pretendió a la hora de realizarla fue modificar lo que dictó la LOGSE.

“Estos cambios no han llegado a materializarse en la práctica, dado que un cambio de gobierno ha tenido como consecuencia la paralización de la aplicación de la LOCE” (Lorenzo, 2005, Pág. 226)

Y respecto a la ley vigente en estos momentos, **Ley Orgánica de Educación (LOE)** se recupera la concepción de la educación infantil que estaba patente en la LOGSE, se constituye la educación infantil como un nivel educativo que atiende a niños y niñas de cero a seis años, y comprende dos ciclos.

Tanto la LGE como la LOGSE, LOCE, y LOE consideran que la denominada en la actualidad educación infantil tiene un carácter voluntario. También estas tres últimas leyes coinciden en señalar que la educación infantil contribuye al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños, y que los padres y madres deben trabajar en estrecha colaboración con los tutores.

Los ámbitos que vamos a tratar, analizar y comparar son: la denominación de la etapa, los ciclos que atiende, la metodología empleada, los contenidos propuestos, los objetivos destinados, y los profesionales encargados de ello.

5.1.- DENOMINACIÓN OTORGADA A ESTA ETAPA EDUCATIVA

El primer aspecto que quiero tratar es en la denominación otorgada en cada ley a esta etapa educativa. Analizando cada una de ellas se puede constatar que se ha producido un cambio en este aspecto en los últimos años, sin embargo la Ley General de Educación 12/1970 de 4 de agosto (LGE) denomina a esta etapa como ``Educación Preescolar`` mientras que las leyes posteriores a ésta la denominan Educación Infantil, exceptuando la LOCE del año 2002 que distingue dos etapas: la educación preescolar con fines asistenciales, y la educación infantil con carácter ya educativo.

5.2.- EDAD A LA QUE VA DIRIGIDA ESTA ETAPA EDUCATIVA

La única distinción se produce en la Ley General de Educación de 1970 ya que la edad a la que va dirigida está comprendida hasta los cinco años, mientras que en las posteriores leyes LOGSE, LOCE y LOE coinciden en la edad que se corresponde desde el nacimiento hasta los seis años, independientemente de los ciclos en los que se organiza.

5.3.- CICLOS EN LOS QUE SE DIVIDE ESTA ETAPA EDUCATIVA

Respecto a los ciclos en los que se organiza esta etapa educativa, se ha producido una evolución desde la mencionada LGE a la LOE.

En la Ley General de Educación 12/ 1970 de 4 de agosto (LGE) la educación preescolar se divide en dos etapas que son las siguientes: El jardín de infancia para niños y niñas de dos a tres años, y la escuela de párvulos destinada para niños de cuatro y cinco años. Cabe destacar que el jardín de infancia tiene un carácter semejante a la vida en el hogar y la escuela de párvulos ya atiende el ámbito educativo.

Según la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo 1/1990 de 3 de octubre (LOGSE) los ciclos en los que se reparte la educación Infantil son dos. El primer ciclo se extenderá desde el nacimiento hasta los tres años.

Si hacemos referencia al Art 9.2: ``Se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las

pautas elementales de la convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.”

Y el segundo ciclo va desde los tres hasta los seis años y en el artículo 9.3: “Se procurará que el niño aprenda a hacer uso del lenguaje, descubra las características físicas y sociales del medio, elabore una imagen de sí mismo positiva y equilibrada, y adquiera hábitos básicos de comportamiento.”

En cambio la Ley Orgánica de Calidad Educativa 10/2002 de 23 de diciembre (LOCE) hace una distinción entre la educación preescolar y la educación infantil considerándolas por separado y se establece un único ciclo con la duración de tres años en cada etapa. La educación preescolar va de los cero a los tres años mientras que la educación infantil va de los tres a los seis años.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE) vuelve a establecer la Educación Infantil como única y se divide en dos ciclos, el primero hasta los tres años y el segundo de tres a seis años, este aspecto no varía respecto a la LOGSE (Ley del año 1990).

Y en su artículo 14.3 se recoge, lo siguiente: “En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como el descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.”

Podemos constatar como en la LOE ya se hace referencia a los ámbitos que se atienden en educación infantil en ambos ciclos, no establece diferencias para cada ciclo como se realizó en la antigua LOGSE.

LEYES	CICLOS	
LGE (1970)	- Jardín de Infancia (2-3 años) - Escuela de párvulos (4-5 años)	
LOGSE (1990)	- Primer ciclo (0-3 años) - Segundo ciclo (3-6 años)	
LOCE (2002)	Educación Preescolar (0-3 años) Etapa asistencial y educativa	Educación Infantil (3- 6 años) Etapa educativa
LOE (2006)	- Primer ciclo (0-3 años) - Segundo ciclo (3-6 años)	

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes mencionadas

5.4.-OBJETIVOS DESTINADOS A ESTE NIVEL EDUCATIVO

Debemos indicar que desde la LGE hasta la LOE se han ido añadiendo más objetivos para conformar la educación infantil. La LGE expone que su objetivo primordial es ``el desarrollo armónico de la personalidad del niño`` (Art 13). Con lo cual, deducimos que esta ley solo se caracteriza por lograr un objetivo.

Continuando con la siguiente ley, la LOGSE recoge que la educación infantil debe contribuir al desarrollo de ciertas capacidades, entre ellas: (Art 8)

- a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- b) Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación.
- c) Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.
- d) Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.

La Ley Orgánica de Calidad Educativa (LOCE) en su Título I, Capítulo III más específicamente en su Art. 12.2 se recoge que se contribuirá a desarrollar las siguientes capacidades:

- a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- b) Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.
- c) Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales.
- d) Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia.
- e) Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura.

- f) Iniciarse en las habilidades numéricas básicas.

Al analizar y comparar las capacidades que se han de contribuir en esta etapa, podemos confirmar que no se han modificado sino que siguen siendo prácticamente las mismas, la única diferencia es que se han añadido los dos últimos objetivos para completar el desarrollo de las capacidades.

La LOE ha mantenido la base de estos objetivos y solo ha variado y añadido algún aspecto, en su artículo 13 se exponen las siguientes capacidades:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- e) Desarrollar sus habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- f) Iniciarse en las habilidades lógico- matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y su ritmo.

Se han subrayado los aspectos que se han modificado respecto a las leyes anteriores para facilitar la óptima comprensión. A continuación, se presenta una tabla con los objetivos destacados en cada ley con el fin de optimizar la lectura y comprensión de los mismos:

LEYES	OBJETIVOS
LGE (1970)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo armónico de la personalidad del niño
LOGSE (1990)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción. 2. Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación. 3. Observar y explorar su entorno natural, familiar y social. 4. Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.
LOCE (2002)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción. 2. Observar y explorar su entorno natural, familiar y social. 3. Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales. 4. Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia. 5. Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura. 6. Iniciarse en las habilidades numéricas básicas.
LOE (2006)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer su propio cuerpo y el de los otros, <u>sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.</u> 2. Observar y explorar su entorno familiar, natural y social. 3. Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales. 4. Relacionarse con los demás y <u>adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.</u> 5. Desarrollar sus habilidades comunicativas <u>en diferentes lenguajes y formas de expresión.</u> 6. Iniciarse en las habilidades <u>lógico- matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y su ritmo.</u>

Fuente: Tabla elaboración propia a partir de las mencionadas leyes

5.5.-DESDE EL PUNTO DE VISTA METODOLÓGICO

Tomando como punto de partida los métodos de trabajo, las tres últimas leyes (LOGSE, LOCE y LOE) coinciden en que la metodología debe basarse en las experiencias, las actividades y el juego aplicadas en un ambiente de afecto y confianza. (LOGSE, Art. 9.5; LOCE, Art.13.2; y LOE, Art. 14.6). La única ley que trasciende a lo expuesto anteriormente es la LGE en cuyo Artículo 14.2 recoge ``Los métodos serán predominantemente activos para lograr el desarrollo de la espontaneidad, la creatividad y la responsabilidad.``

Obviamente los aspectos que expone la LGE también tienen relevancia en Infantil pero según han transcurrido los años se ha puesto de manifiesto la necesidad de educar a los más pequeños en un ambiente cálido, acogedor para que desarrollen al máximo sus capacidades así como habilidades, valores...etc. Respecto a los métodos de trabajo como el juego, las experiencias y las actividades destacar que son pilares básicos en el aprendizaje del niño porque a través de sus vivencias y experiencias se aprende de forma significativa.

Partiendo de lo que dice el Decreto 122/ 2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, en el que se especifica que el juego es un principio metodológico en este ciclo de esta etapa educativa y que es un auténtico medio de aprendizaje y disfrute.

Mientras que el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo, hace referencia a los métodos de trabajo en su Art.5.4: ``Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, garantizando el pleno respeto al ritmo de desarrollo de cada niño, para potenciar su autoestima e integración social.``

5.6.-CONTENIDOS EDUCATIVOS QUE SE RECOGEN

Los contenidos educativos expuestos en las presentes leyes se organizarán en áreas que se corresponden con ámbitos propios de la experiencia y de desarrollo infantiles, y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño. (LOGSE, Art.9.4; LOCE, Art. 13.1; y LOE, Art. 14.4).

Hacer una matización y es que la LOCE recoge estos contenidos educativos solo para la etapa de educación infantil y para la educación preescolar expone que se atenderá al

desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato (Art. 10.5).

En cuanto a la LGE (Ley General de Educación 12/ 1970 de 4 de agosto) hace referencia a lo siguiente: `` Comprenderá juegos, actividades de lenguaje, incluida en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y prenuméricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.`` (Art. 14.1)

5.7.-PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN ESTA ETAPA EDUCATIVA

Partimos de lo que dice la LGE sobre el profesorado de la educación preescolar en su Art. 102.2:

1. a) ``Profesores de Educación Preescolar y de Educación General Básica, título de Diplomado universitario o Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, según las especialidades.``

2. a) ``Los profesores de Educación Preescolar y Educación General Básica la adquirirán en las Escuelas Universitarias correspondientes, con la supervisión de los mencionados institutos.``

La LOGSE en el Art.10 especifica que esta etapa será impartida por los maestros con la especialización correspondiente y que en el primer ciclo los profesionales deberán tener la debida cualificación para los niños de las edades correspondientes.

Según la LOCE en la educación preescolar se señalan los mismos aspectos que he reseñado en la LOGSE para el primer ciclo de educación infantil. También para la etapa de educación infantil explicita en su Art. 11.1 que será impartida por maestros con la especialidad correspondiente al igual que se expone en la ley del año 1990 para el segundo ciclo de educación infantil.

Y por último, la ley actual (LOE) en el Título III, Capítulo II y más concretamente en el Art. 92, parte de:

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 14, estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente.
2. El segundo ciclo de educación infantil será impartido por profesores con el título de Maestro y la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y podrán ser apoyados, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran.

En la actualidad como ya se hace referencia en la LOE, para poder impartir este nivel educativo es necesario poseer el Título de maestro especialista en educación infantil o Grado de maestro en educación infantil, y técnico superior en educación infantil, éste último destinado para el primer ciclo de educación infantil.

En estos momentos los profesionales que intervienen en la enseñanza de esta etapa educativa pueden ser indistintamente hombres o mujeres. En el caso de los centros infantiles del primer ciclo, el profesional encargado del aula es un maestro o maestra de educación infantil que puede estar apoyado por un técnico superior de esta misma modalidad. En determinados casos y centros infantiles, el encargado del aula puede ser un técnico superior. Debemos destacar que en algunos centros infantiles generalmente privados, el profesional responsable del aula puede estar apoyado por otros especialistas como por ejemplo: profesor/a de música, profesor/a de lengua inglesa, monitor/a de yoga...etc.

En el segundo ciclo de Infantil el responsable del aula es un maestro o maestra especialista en este nivel educativo como hemos mencionado anteriormente. Pero este maestro o maestra también cuenta con el apoyo de otros especialistas en distintas materias curriculares como lenguas extranjeras, música, religión...además también destacan los maestros/as especialistas en pedagogía terapéutica (PT), en audición y lenguaje (AL), en compensatoria...etc.

Por lo que podemos deducir que este aspecto también ha variado con el paso del tiempo ya que en los siglos pasados solo había un maestro/a responsable del aula sin contar con el apoyo de otros profesionales o especialistas.

En estos momentos, en España, la **Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa** o también denominada **LOMCE**, ha sido aprobada el día 17 de Mayo de 2013, por el Consejo de Ministros. Esta Ley pretende constituir una reforma sobre la LOE, con lo cual, se han modificado muchos aspectos de la Ley del año 2006 aunque otros tantos se mantienen intactos.

En nuestro caso, la educación infantil permanece indemne como en la LOE, no se ha modificado ningún artículo. Mientras que en otras enseñanzas como la educación primaria y secundaria se han modificado muchos aspectos.

6.-MARCO LEGISLATIVO AUTONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN

Actualmente en España, están vigentes dos decretos en materia de educación infantil, son los siguientes:

- ORDEN ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil.
- REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

Estos dos decretos señalan que el currículo está destinado a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los distintos planos: físico, motórico, emocional, afectivo, social, y cognitivo.

Ambos decretos también coinciden en que la finalidad de la educación infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas. (BOE, 4 de enero de 2007, Art. 2.1; y BOE, 5 de enero de 2008, Art. 3.1)

En nuestra Comunidad Autónoma, Castilla y León, están vigentes dos decretos, uno para el primer ciclo y otro respecto al segundo ciclo, ambos ciclos de educación infantil.

- DECRETO 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

De los documentos citados anteriormente vamos a extraer los datos que consideremos más relevantes para nuestro objeto de estudio que es la educación infantil, además aquellos datos que nos parezcan fundamentales los analizaremos exhaustivamente.

6.1.-PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

En ambos Decretos se recoge que la educación infantil constituye una etapa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años, ordenándose en dos ciclos de tres años cada uno. (Art.2.1)

La diferencia reside en que el Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el segundo ciclo de educación infantil recoge que este ciclo comprende desde los tres hasta los seis años, tiene un carácter voluntario y es gratuito. (Art. 2.2)

El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil determina en su Artículo 2.2 que el primer ciclo de la Educación Infantil se corresponde con los tres primeros años de vida de los niños y niñas, teniendo carácter voluntario. Ya no se explicita que este primer ciclo sea gratuito, lo que constituye una de las diferencias respecto al segundo ciclo junto con la edad del alumnado.

6.2.-OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL CURRÍCULO

Tanto en el Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el segundo ciclo de educación infantil como en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo, se señalan los siguientes objetivos comunes para ambos ciclos:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismo y desarrollar sus capacidades afectivas.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niñas y niños, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Podemos comprobar que los objetivos recogidos para esta etapa educativa son los mismos para ambos ciclos en la Comunidad de Castilla y León, están extraídos del REAL DECRETO 1630/2006 de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

6.3.-ÁREAS EN LAS QUE SE ORGANIZA

Según el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo, dispone en su Artículo. 5, lo siguiente:

1. Los contenidos educativos del primer ciclo se organizarán de acuerdo a las siguientes áreas:
 - Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.
 - Conocimiento del entorno.
 - Lenguajes: Comunicación y representación.
2. Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al desarrollo de niños y niñas.
3. Las áreas deberán concebirse con un criterio de globalidad y de mutua dependencia. Los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan un interés y significado para los niños. Las situaciones de rutinas de la vida diaria en los centros constituirá el eje vertebrador de dichas actividades.
4. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, garantizando el pleno respeto al ritmo de desarrollo de cada niño, para potenciar su autoestima e integración social.
5. Asimismo se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia y en la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos escolar, familiar y social.

Por otra parte, el Decreto 122/2007 de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de educación infantil expone las mismas áreas de conocimiento que para el primer ciclo pero ya se introducen modificaciones en los puntos siguientes:

1. Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al

desarrollo de niños y niñas y propiciarán su aproximación a la interpretación del mundo, otorgándole significado y facilitando su participación activa en él.

2. Las áreas deberán concebirse con un criterio de globalidad y de mutua dependencia. Los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan un interés y significado para los niños.
3. La enseñanza de la lengua extranjera comenzará en el primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil.
4. Se fomentará una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical, y se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia y en la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos escolar, familias y social.
5. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, garantizando el pleno respeto al ritmo de desarrollo de cada niño, para potenciar su autoestima e integración social. Este punto no varía en nada respecto al primer ciclo de educación infantil.

Deducimos que aunque las áreas de conocimiento que se trabajan son las mismas, se introducen cambios y variaciones en algunos aspectos, en el segundo ciclo se iniciará la enseñanza de la lengua extranjera, se les aproximará a la lectura, escritura, habilidades lógico-matemáticas...mientras que en el primer ciclo no se trabajan estos aspectos. Lo que se mantiene igual son los métodos de trabajo para ambos ciclos.

6.4.-EVALUACIÓN

En primer lugar, el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo, en su Artículo 6. Principios de evaluación dicta, lo siguiente:

1. En el primer ciclo de la educación infantil, la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la base del proceso de evaluación.
2. La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña.

3. Las familias serán informadas periódicamente sobre el progreso de los niños y niñas en la forma que cada centro determine.

En segundo lugar, el Decreto 122/2007 de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo expone lo mismo que en el primer ciclo:

1. La evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
2. La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos se tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas.
3. Los maestros que impartan el segundo ciclo de la Educación Infantil evaluarán, además de los procesos de enseñanza, su propia práctica docente.
4. Los maestros ejercerán la acción tutorial e informarán periódicamente a las familias sobre la evolución educativa del alumnado.

También es en el segundo ciclo cuando se han modificado y han incorporado nuevos aspectos como son: evaluar la propia práctica docente, tomar como referente los criterios de evaluación de las áreas...etc.

6.5.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACIÓN

Hay ciertos factores que el currículo del primer ciclo si recoge mientras que el currículo del segundo ciclo no hace referencia, como es el caso del Artículo 8. Instalaciones y condiciones materiales de los centros completos y el Artículo 11. Centros Incompletos (Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo).

Al igual que el Decreto 122/2007 de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo, que en su Artículo. 7 hace referencia a la atención a la diversidad mientras que el currículo del primer ciclo no lo recoge.

Este mismo Decreto especifica y desarrolla más las áreas de conocimiento que el Decreto que publicaron un tiempo más tarde destinado para el primer ciclo de Infantil. En cada área se exponen objetivos, los contenidos distribuidos en bloques, y criterios de evaluación.

Los contenidos y bloques propuestos en este Decreto son, los siguientes:

Área de Conocimiento de sí mismo y autonomía personal:

- Bloque 1: El cuerpo y la propia imagen.
 - o El esquema corporal
 - o Los sentidos
 - o El conocimiento de sí mismo
 - o Sentimientos y emociones
- Bloque 2: Movimiento y juego.
 - o Control corporal
 - o Coordinación motriz
 - o Orientación espacio- temporal
 - o Juego y actividad
- Bloque 3: La actividad y la vida cotidiana
- Bloque 4: El cuidado personal y la salud.

Área de Conocimiento del Entorno:

- Bloque 1: Medio físico: elementos, relaciones y medidas.
 - o Elementos y relaciones
 - o Cantidad y medida
- Bloque 2: Acercamiento a la naturaleza
 - o Los seres vivos: animales y plantas
 - o Los elementos de la naturaleza
 - o El paisaje
- Bloque 3: La cultura y la vida en sociedad
 - o Los primeros grupos sociales: familia y escuela
 - o La localidad
 - o La cultura

Área de Lenguajes: Comunicación y representación:

- Bloque 1: Lenguaje verbal
 - o Escuchar, hablar, conversar
 - o Aproximación a la lengua escrita
 - o Acercamiento a la literatura
- Bloque 2: Lenguaje audiovisual y tecnologías de la información y de la comunicación.

- Bloque 3: Lenguaje artístico
 - o Expresión plástica
 - o Expresión musical
- Bloque 4: Lenguaje corporal

El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo, establece en las mismas áreas los mismos bloques de contenidos aunque varían el orden o la denominación otorgada, pero no propone objetivos ni criterios de evaluación.

Área de Conocimiento de sí mismo y autonomía personal:

1. El cuerpo y la propia imagen.
2. Movimiento y juego.
3. La actividad y la vida cotidiana
4. El cuidado personal y la salud.

Área de Conocimiento del Entorno:

1. Medio físico: Elementos y relaciones.
2. Acercamiento a la naturaleza.
3. Cultura y vida en sociedad.

Área de Lenguajes: Comunicación y representación:

1. Lenguaje verbal
2. Expresión corporal
3. Expresión plástica
4. Expresión musical
5. Lenguaje audiovisual y tecnologías de la información y la comunicación.

7.- CONCLUSIONES

Tras la realización de este trabajo, hemos podido comprobar que la educación infantil ha avanzado desde el siglo XIX hasta la actualidad, estos cambios y modificaciones por los que ha pasado son debidos a las reformas educativas llevadas a cabo por los gobiernos que estaban en dichos momentos.

Hay aspectos que no se han modificado desde la Ley General de Educación del año 1970 (LGE) como su carácter voluntario. Pero si consideramos esta etapa desde el siglo XIX constatamos que se ha producido un gran progreso porque no solo ha variado la denominación otorgada a esta etapa sino los contenidos, la finalidad, los objetivos, etc.

Con lo cual, en las últimas tres leyes implantadas en España no se ha producido un gran cambio sino que su progreso es lineal a excepción de la LOCE que divide la educación preescolar y la educación infantil. Si las comparamos con la Ley de 1970 ya nos damos cuenta de que la educación infantil ha experimentado un gran avance pero puede ser debido a que la sociedad de entonces no estaba tan modernizada como la del año 2006.

En la actualidad se ha aprobado la LOMCE, pero aún no ha entrado en vigor, esta Ley está dando mucho que hablar porque pretende realizar una gran reforma educativa aunque en nuestra etapa educativa no se ha propuesto modificar nada, por lo que la educación infantil se mantiene como estaba regulada en la LOE.

Otro aspecto relevante que constituye la educación son los profesionales de esta etapa, ya que se ha producido un gran avance debido a que siglos atrás se podían ocupar de la escuela de párvulos personas que no tuviesen la debida cualificación y eran aptos con un título expedido por la Junta Local. Con la Ley de 1945 solo podían acceder a impartir esta etapa profesorado exclusivamente femenino, mientras que en este siglo pueden impartir educación infantil tanto hombres como mujeres y deben tener la debida cualificación, además en las últimas décadas la presencia de otros profesionales en el aula es decisiva.

Por último, destacar que las políticas autonómicas tienen en consideración este nivel educativo y en sus Decretos desarrollan las bases para trabajar la educación infantil en el aula.

8.- LISTADO DE REFERENCIAS

- Referencias bibliográficas:

COLMENAR, C.(1991). Las escuelas de párvulos en España durante el siglo XIX: su desarrollo en la época de la restauración. *Historia de la Educación: Revista interuniversitaria*. N° 10, Pág. 89-106.

DÁVILA, P y NAYA, LM. (Coords.) (2005). *La infancia en la historia: espacios y representaciones*. San Sebastián: Erein.

EGIDO, I. (1995). La evolución de la enseñanza primaria en España: organización de la etapa y programa de estudios. *Tendencias Pedagógicas*. N° 01, Pág. 75-86.

LORENZO, J.A. (2005). *El marco legal de la educación infantil en el sistema educativo español, 1857-2004*. En P. Dávila y L.M Maya (coords.), *La infancia en la historia: espacios y representaciones*. (217-228). San Sebastián: Erein.

PUELLES, M. (2004). *Estado y educación en la España liberal (1809- 1857): Un sistema educativo nacional frustrado*. Barcelona: Ediciones Pomares.

SANCHIDRIÁN, C. (1991). Funciones de la escolarización de la Infancia: Objetivos y creación de las primeras escuelas de párvulos en España. *Historia de la Educación: Revista interuniversitaria*. N° 10, Pág. 63-88.

SANCHIDRIÁN, C y RUIZ, J. (Coords.) (2010). *Historia y perspectiva actual de la educación infantil*. Barcelona: Editorial Grao.

VIÑAO, A. (2004). *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons.

- Referencias legislativas:

- Constitución Española, del 6 de diciembre de 1978.
- Ley de Instrucción Pública de 1857, Ley Moyano.
- Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945.
- Ley General de Educación 12/1970, de 4 de agosto (BOE de 6 de agosto), LGE.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4 de octubre), de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), de Calidad de la Educación, LOCE.
- Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación, LOE.
- ORDEN ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil.
- REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
- DECRETO 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

- **Recursos electrónicos:**

-Ministerio de Educación, cultura y deporte. *Proyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.*

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/participacion-publica/lomce/20130517-aprobacion-proyecto-de-ley.pdf> (Consulta: 17 de Junio de 2013)

-Naciones Unidas. *Declaración de los Derechos del Niño.*

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386%28XIV%29> (Consulta: 13 de Junio de 2013)

-Uva. *Objetivos y competencias del Plan de Grado de Maestro de Educación Infantil.*

<http://grado.uva.es/grado-en-educacion-infantil-palencia> (Consulta: 19 de Junio de 2013)

-De Juana, MF. *De la profesionalización de Marie Pape Carpentier, Paulina Kergomard, y Susana Brès (siglos XIX y XX) a la escuela infantil actual.*

<http://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/2754/1/TFG-L152.pdf> (Consulta: 5, 10, 23 y 24 de Junio de 2013)